DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPUESTA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDOS POLÍTICOS, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DEL TRABAJO Y MORENA

Tamuin, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de LISTA DE REGÍDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta por el C. ELOY FRANKLIN SARABIA, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en su calidad de partido coaligado integrante de la COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", conformada por los partidos, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DEL TRABAJO Y MORENA, para contender en el proceso de elección de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
  - III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15

de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.

IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	LEE 260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	19 de
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	282

09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	339
	Ayuntamientos presentados reúnen los	ee ol
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	Nacia
	a que refiera la Constitución Política del	10/50
syllater show	Estado y la Ley Electoral.	sl 60
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	LEE
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes	gneus —
	relativos a las solicitudes de registro de	lb ne
	candidaturas de Ayuntamientos que se	
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	197
	Coaliciones y Candidaturas Independientes,	Ole 8
- sci s	para el Proceso Electoral Local 2024.	CIBIT
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la	283
	publicación en el Periódico Oficial del	
	Estado, de los nombres de todas las	
	candidaturas registradas para	
ndibe	Ayuntamientos.	
20 de abril	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la	
al 29 de	elección de Diputaciones Locales y	B B LEE
mayo	Ayuntamientos.	337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR

LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. El 27 de enero del año 2024, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo de número CG/2024/ENE/099 por medio del cual se resolvió sobre procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición "Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí" presentada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional, Del Trabajo y de la Verde Ecologista de México, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024;

- XVI. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVII. El 31 de enero del 2024, el partido político MORENA impugnó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis", ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole el número de expediente TESLP-RR-06/2024.
- XVIII. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIX. El 21 de febrero del 2024, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, resolvió el Recurso de Revisión TESLP-RR-06/2026, confirmando el acuerdo del Consejo General del CEEPAC mediante el cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición, denominado "Fuerza y Corazón por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024.
- XX. El 27 de febrero del 2024, el partido político MORENA impugnó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP-RR-06/2024, mediante un Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al que le correspondió el número de expediente SM-JRC-15/2024.
- XXI. El 14 de marzo del 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SM-JRC-15/2024, mediante la cual revocó el acuerdo del

Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CG/2024/ENE/100; y ordenó al organismo electoral que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de dicha resolución, requiriera al PAN para que, en un plazo de 24 horas siguientes, a partir de su notificación, presentara ante dicha autoridad la ratificación por parte de la Comisión Permanente Nacional, de las providencias que autorizan su participación en coalición para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el actual proceso electoral local en San Luis Potosí, incluyendo la convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y una vez cumplido el citado plazo, el CEEPAC, con la información que cuente, deberá emitir el acuerdo que en derecho proceda;

XXII. En sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió acuerdo por el que resolvió la solicitud de registro del convenio de Coalición "Fuerza y Corazón Por San Luis" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-15/2024; decretando la procedencia del registro de dicha coalición;

Que a las 19:30 horas del 15 de marzo del año 2024, fue presentada ante el Comité Municipal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. ELOY FRANKLIN SARABIA, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, integrante de la COALICIÓN, "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" en su calidad de partido postulante, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XXIII. El 06 de abril de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo CG/2024/ABR/210 por el que se emite el DICTÁMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

- XXIV. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección de los Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo XXV. por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTAÇIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XXVI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Tamuin, S.L.P., para el período 2024 – 2027.

TERCERO. Que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO en su calidad de coaligado de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Tamuin, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA						
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA					
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AYME GUADALUPE YAÑEZ HERNANDEZ					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	FAUSTINO HERNANDEZ PEREZ					
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	VICTORIO MARTINEZ ESCOBAR					
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	ANA LUZ ESCALANTE PEREZ					
SINDICATURA 01 SUPLENTE	AURORA GONZALEZ VIDALES					

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSON SUPLENTE				
Regiduría Representación Proporcional 01	RICARDO SAN LUIS REYES	JOSE ARTURO AZUARA GONZALEZ				
Regiduría Representación Proporcional 02	CAROLINA AZUARA DEL ANGEL	ALONDRA DOMINGUEZ SALINAS TERESO BARRIOS Y BARRIOS				
Regiduría Representación Proporcional 03	SAID RAFAEL TORRES MACIEL					
Regiduría Representación Proporcional 04	ESTHER RODRIGUEZ GONZALEZ	BEYSE LOPEZ ZAPATA				
Regiduría Representación Proporcional 05	ROGELIO GONZALEZ HERNANDEZ	CASIMIRO RAMOS RUBIO				

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMEN QUE S		ON CON	100 E 10
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial fotografía vi	para gente	votar	con

II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;

Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia

III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado

IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

V. No estar en alguno de los siguientes a) Tener supuestos: sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

# PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE	REGID	URIA	SINDICATURA 01			
	NCIA	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.		
Solicitud de registro ante el SER			1	<b>✓</b>	1		
Copia certificada     del acta de     nacimiento	1		1	2 200 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	<b>√</b>		
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	Vontee in the	shoot en never eu	1		eco obis obisimon osmoma o nä .VI		
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	con el ortical	1	1	<b>V</b>	1		
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	Manifestack deck verded con el erded de la Ley Ex	sepulentes sentencia contra las contra las setado de contra las setado de contra las setado de contra la setado de contra de contra la setado de contra la setado de contra la setado de contra la contra la contra la contra de contra la c	aol éo réne segues soffleb conéo que hay auros y zause o , la	ran en algun (e) (a) (e) (a) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e) (e)	e on V desugus enebnoo enelum bendeno desamal legistrad		
V. En su caso, comprobante de		exactions and sup	edao teat	olies et o	sa no o		

<del></del>				Т		
presentación de la	-	-	-	-		
última declaración	1000					habharah
fiscal realizada, o						alnaderom:
constancia emitida						nocatinges
por la autoridad						ndinación
competente,						298918
mediante la que se						esentade 1
acredite estar al						bebinde
corriente en el pago						mostente.
de sus		- V				Marrida
contribuciones						oincee_ Y
fiscales.						eb maeto
VI. Si no aplica la	1	1	1	1	1.09	1
fracción anterior,	•		1			omelmilam
manifestación bajo						loute 277, f
protesta de decir						El yeul si eb
verdad de no estar						obstes 1
obligado a rendir						IV nějse
declaraciones o						somaimser
bien, no ser						coteis
contribuyente.						emutabibn
VII. Tratándose de					AB BI	TIBLESTED C
						(P. Joh mtair
personas que hayan		,	1		,	1
ocupado un cargo		· ·	•		V	outson O
público con			The Y			i a
anterioridad,						and the billion
comprobante de la						and in the second
presentación de la						- I done
	lo No e	spligs o	4			ETHURIN A
patrimonial	plica					DECIDAD
presentada ante la						ao salmono
autoridad						prus smill i
competente.	Yellow I		1			o lanighQ .
VIII. Tratándose de					190	SUSTAIN
personas que hayan						cinemic
ocupado un cargo						billing obd

público con				1	
anterioridad,	1		1	-	1
comprobante de la			-		
presentación de la					
declaración de				hahin	
intereses					eliselenn
presentada ante la	•			92 90	el stosib
autoridad					else albe
competente.				0080	ine etnem
IX. Manifestación	1	1	1	1	1
por escrito, bajo	h Eirich		1		annima sellati
protesta de decir					male
verdad, en				81 80	no on 15
cumplimiento del				tones	
artículo 277, fracción				oisd	-
V de la Ley Electoral				tost	
del estado, y 13,				alte	of all halo
fracción VI de los				rendir	
Lineamientos para el					eansismata
registro de				19.2	10A
candidaturas 2024.					alnevacinta
XII. Constancia de	1	1	1	V	1
registro del SNR con				never	sonas que
firma autógrafa;				Ogreso	nu obsai
XIII. Constancia del	1	1		1	1
SER de			1		bubhana
candidaturas				el es	ainadetama
locales;				al eb	minshess
XIV. Informe de	1	No aplica	No	No aplica	No aplica
capacidad			aplica		Manomin
económica del SNR				6 die	a sbalneer
con firma autógrafa;					bsbno
XV. Original o copia	<b>√</b>	1	1	1	1
certificada del			1	sh es	oboèteiT .
documento del			1.	naver	
partido político que			,	omeo	

acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;			gi 199) ak Jahreshig Soraci se Egyal le i Jahreshig	mes better presip el olnes o eleveraco de si tenco side
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII.Copia certificada de la cedula profesional,			-	1
o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional en original, para su compulsa.			yen puryed ocidion bathron at a second at	sup sance ognes nu obso obso e schedorg t schedorg t schedor tu estate e state

# LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	01		02		03		04		05	
Documentación	PROP.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Copia certificada del acta     de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<ul> <li>IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría</li> </ul>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario									000 BD	
público.  V. En su caso, comprobante			-	_	_					
de presentación de la última declaración fiscal realizada,			1	-	- \				140 Jab	65 m

o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.								100	6666	desi in desi in s os s ndida os
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	-	goll	9-1	-	-	-	-	is:		NA TESC VX. Banheo
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	1	1	1	1	<b>✓</b>	1	1	is is	1	1
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	1	1	<b>1</b>	1	1	<b>V</b>			<b>V</b>	<b>V</b>
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1
Electoral del estado, y 13, fracción VI de los		V	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	V	V			alles	RELLEY	SOCIETIES
Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	V		1					SUDAN SUCIS	e de la company Deservation	enterisco enterioris e o surio
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	-	1	•	1	-	1	20	1	en Tyes dans gen
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

XV. Original o copia certificada del documento del partido político que	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	shum ettel				anbe			10.23		ostillo ostillo meluta
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	• 0	ulot.	БЦ	00	n iel	N SILA	gwao	RJ4	-	-
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de treinta años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral.

En ese sentido, es de señalar que la Coalición cumple con su obligación de postulación personas jóvenes, al incluir en la Planilla de Mayoría Relativa y/o en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, las siguientes candidaturas jóvenes:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

**SUMATORIA** 

Partido político postulante:	PVEM	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	2	2
	PORC	ENTAJE MÍNIMO OB	LIGATORIO	398	20%

<sup>\*</sup>Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Mayoría Relativa / Fórmula de Candidaturas a Sindicatura:

PARTIDO POLÍTICO	MORENA	Documentación re	quintela -
POSTULANTE	on cumple con le layorta Relativa es candidaturas del Estado de S	I. Formato de II. Co postulación Autor	Constancia de adscripción icada.
		manifiesta su autoadscripción a un pueblo y una	Cantidad do

	besinumoo	comunidad indígena	
CANDIDARURA DE MAYORÍA RELATIVA	REGIDURIA	1	1
Propietariola	FAUSTINO HERNANDEZ PEREZ	CUBBOA	<b>√</b>
Supleme	VICTORIO MARTINEZ ESCOBAR	HERNANDE	-
CANDIDATURA DE REGIDORÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	Regiduría RP 04	-	-
Propietarian	ANGELICA DE LA CRUZ AZUARA	e a las disposicione	molycones coxicom
Suplerts	MA. CANDELARIA PEREZ HERNANDEZ	sofremetour act ob to	OCTAVO En virus

PARTIOD HOLITICO   PVEM	Documentación requerida
	I. Formato de II. Constancia de postulación Autoadscripción Calificada.  la persona candidata manifiesta su autoadscripción a un pueblo y una

	comunidad Indigena	comunidad indígena	
CANDIDATURA DE REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	REGIDURIA 05	V GIDURIA FAUSTINO FAUSTINO HERNANDE	
Propietario/a	ROGELIO	1	1
	GONZALEZ	OIROTOW	
A CONTRACTOR OF THE	HERNANDEZ	SHITHAN IN	
Suplente	CASIMIRO	1	1
	RAMOS RUBIO	Regiguria RP	

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas indígenas conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA, por lo que se

### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuesta el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en su calidad de Coaligado de la Coalición ""SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ", integrada por los PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y MORENA, para el AYUNTAMIENTO DE TAMUIN, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

## **CANDIDATURAS REGISTRADAS:**

CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	AYME GUADALUPE YAÑEZ HERNANDEZ	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	FAUSTINO HERNANDEZ PEREZ	
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	VICTORIO MARTINEZ ESCOBAR	
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	ANA LUZ ESCALANTE PEREZ	
SINDICATURA 01 SUPLENTE	AURORA GONZALEZ VIDALES	

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	RICARDO SAN LUIS REYES	JOSE ARTURO AZUARA GONZALEZ
Regiduría Representación Proporcional 02	CAROLINA AZUARA DEL ANGEL	ALONDRA DOMINGUEZ SALINAS

Regiduría Representación Proporcional 03	SAID RAFAEL TORRES MACIEL	TERESO BARRIOS Y BARRIOS
Regiduría Representación Proporcional 04	ESTHER RODRIGUEZ GONZALEZ	BEYSE LOPEZ ZAPATA
Regiduría Representación Proporcional 05	ROGELIO GONZALEZ HERNANDEZ	CASIMIRO RAMOS RUBIO.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifiquese el presente dictamen a la representación de la Coalición "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN SAN LUIS POTOSI", ante este Comité Municipal Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por <u>UNDANIMIDAO</u> de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Tamuin, S.L.P., el 19 de abril de 2024.



SERGIO/ART/ RO ROSALES

HERNANDEZ PRESIDENCIA GERTRUDIS ANDRES FRANCISCO

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMUIN, S.L.P.